

**SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS, CAPTACIÓN Y COMPRA DE
ESPACIO PUBLICITARIO PARA EL EVENTO TALENT ARENA 2025**

Exp. A/F202409/S

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APERTURA DEL
SOBRE 3 (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA
AUTOMÁTICA) Y REQUERIMIENTO DE BAJA PRESUNTAMENTE ANORMAL**

En Barcelona, a **18 de octubre de 2024**, a las 11:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante “MWCapital”) con los siguientes asistentes:

- Presidenta: **Laia Corbella**, Chief of Communications & Corporate Affairs Officer de MWCapital;
- Secretaria: **Marta Duelo**, Chief of Legal & Contractual Services de MWCapital;
- Vocal: **Carme Ponte**, Chief of General Services de MWCapital;
- Vocal técnico 1: **Victor Solanas**, Head of Digital Talent Operations de MWCapital;
- Vocal técnico 2: **Marcos Morcate**, Head of Marketing de MWCapital.

Para esta licitación ha sido obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las correspondientes a la presentación de las ofertas.

ANTECEDENTES

I. PROCESO DE LICITACIÓN

a) Incoación

En fecha **19 de septiembre de 2024**, el director general de la Fundación acordó aprobar el siguiente expediente:

Expediente	A/F202409/S
Objeto	La prestación de un servicio de conceptualización del plan de medios, captación y compra de espacio publicitario para el evento Talent Arena 2025 (Exp. A/F202409/S)
Categoría	Servicios
Modalidad	Abierto (no armonizado)
Valor estimado	170.000,00.-€
Presupuesto base de licitación	205.700,00.-€
Plazo de ejecución	La prestación objeto del contrato se iniciará en la fecha de su formalización contractual y se extenderá hasta la presentación del informe final del evento, el cual deberá ser entregado, como máximo, un mes después del evento; esto es, como máximo el 5 de abril del 2025.

b) Recepción de proposiciones

En fecha de **7 de octubre de 2024**, a las **12:00 horas**, finalizó el plazo de presentación de las propuestas exclusivamente a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, habiéndose recibido la documentación por parte de tres (3) ofertantes:

1. ADSPLANNING, S.L.
2. FIRMA BRAND COMMUNICATION S.L.
3. LIINKEMANN VENTURES, S.L.

SOBRE 1. Verificación de la aptitud de las empresas concurrentes

En fecha **8 de octubre de 2024**, la Mesa de Contratación celebró el acto privado de verificación de la aptitud y solvencia de los tres (3) ofertantes concurrentes al procedimiento de licitación.

Una vez revisada y analizada la documentación, se constató que todas las empresas concurrentes habían declarado cumplir con los requisitos de aptitud, capacidad, solvencia económica y técnica exigidos en el pliego de cláusulas particulares, a cuyo efecto presentaron el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y la declaración

responsables correspondiente y se les emplazó para su posterior y fehaciente acreditación ante la Mesa de Contratación y, en cualquier caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Se hizo constar que las entidades FIRMA BRAND COMMUNICATION S.L., y LINKEMANN VENTURES, S.L., no habían adjuntado en sus declaración responsable los currículums y títulos académicos y/o profesionales conforme lo establecido en la cláusula G.1 del Pliego de Cláusulas Particulares, de modo que la Mesa de Contratación condicionó su acreditación, en el supuesto de ser requerido a dichos efectos, al licitador que presentara la mejor oferta calidad precio, y que, en cualquier caso, será realizada siempre en una fase previa a la adjudicación del contrato.

Por consiguiente, la Mesa de Contratación tuvo por admitidas al procedimiento de licitación las tres (3) empresas de referencia.

SOBRE 2. Criterios ponderables en función de un juicio de valor

En fecha **9 de octubre de 2024** se constituyó de nuevo la Mesa de Contratación para el acto público de apertura del sobre 2 de los tres (3) ofertantes aceptados en esta fase; esto es ADSPLANNING, S.L., FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L., y LINKEMANN VENTURES, S.L., correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, valorados en un máximo de 50 puntos.

En fecha de **17 de octubre de 2024**, la ponencia técnica de la Mesa de Contratación elaboró el informe de valoración respecto de la proposición presentada por los referidos tres (3) ofertantes concurrentes a la licitación y aceptados en esta fase.

La puntuación obtenida por los tres (3) ofertantes concurrentes en esta fase fue la siguiente:

1. ADSPLANNING, S.L.: **28 puntos**
2. FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L.: **48 puntos**
3. LINKEMANN VENTURES, S.L.: **21 puntos**

Así, la Mesa de Contratación se reunió en fecha **17 de octubre de 2024** acordando tener por realizada la valoración respecto de las proposiciones presentadas por los tres (3) operadores económicos concurrentes en esta fase de la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el informe de valoración realizado por la ponencia técnica, así como ratificarse en la valoración y puntuación otorgadas.

Así también, la Mesa de Contratación advirtió que la puntuación obtenida por LINKEMANN VENTURES, S.L. no había superado el umbral mínimo de calidad establecido en 25 puntos en esta fase del procedimiento, según el art. 19.3 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Por esto, la Mesa de Contratación acordó elevar al Órgano de Contratación la propuesta de exclusión de LINKEMANN VENTURES S.L del procedimiento de licitación.

Así, en fecha también de **17 de octubre de 2024**, el Órgano de Contratación acordó la exclusión de LINKEMANN VENTURES, S.L. del procedimiento de referencia, por estimarse que su propuesta era técnicamente insuficiente y por no haber superado el umbral mínimo de calidad exigido en las propuestas técnicas presentadas (esto es, de 25 puntos), que estaban sujetas a valoración mediante criterios sujetos a un juicio de valor; lo cual ha sido oportunamente notificado al referido operador económico.

Visto lo anterior, se procede a resumir el

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- I. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.2 del pliego de cláusulas particulares, el objeto de la presente sesión consiste en la apertura del sobre 3 (correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática);
- II. De conformidad con lo dispuesto en el apartado I.1.B del cuadro de características, los criterios de valoración evaluables de forma automática son los siguientes:

“CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y/O CRITERIOS AUTOMÁTICOS (Hasta un máximo de 50 puntos)

Los criterios de adjudicación cuya valoración se produce de forma automática serán:

Oferta económica (hasta 50 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\frac{\text{Presupuesto base de licitación - oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación - oferta más económica}} \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluido.

A estos efectos, deberá cumplimentarse el modelo de oferta económica y otros criterios automáticos adjunto a los pliegos de la presente licitación.

I.2 Bajas presuntamente anormales y casos de empate

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior al precio de licitación, quedará automáticamente excluido.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- *Un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto al presupuesto neto de licitación.*
- *Si el número de licitadores es superior a 10, por el cálculo de la media de las ofertas se prescindirá de la oferta más baja y/o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta de inmediato consecutiva.*
- *Si el número de licitadores es superior a 20, por el cálculo de la media de las ofertas se excluirá una o las dos ofertas más caras y/o una de las dos ofertas más bajas siempre y cuando una con la otra o ambas con la que sigue tengan un diferencial superior al 5%.*

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V LCSP.

Asimismo, las ofertas que, de acuerdo con el pliego, puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas, serán excluidas si, en el trámite de audiencia, se evidencia que los salarios considerados a la oferta son inferiores a lo que establece el convenio de aplicación.

En caso de empate entre diversos licitadores se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP.”

- III. A continuación, la secretaría de la Mesa de Contratación, como custodia, después de la aplicación de las correspondientes credenciales, procede con la apertura del sobre 3 de la proposición de las dos (2) ofertantes que continúan en esta fase del procedimiento de licitación (esto es, ADSPLANNING, S.L., y FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L.) a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, mediante la herramienta eLlicita (sobre digital), que se produce a las **12:05:05 horas**; y que contiene los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática.
- IV. El resumen de la lectura del contenido del sobre 3 es el siguiente:

I. OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	I.V.A. (21%)	PRECIO TOTAL CON IVA
ADSPLANNING S.L.	126.000,00.-€	26.460,00.-€	152.460,00.-€
FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L.	160.000,00.-€	33.600,00.-€	193.600,00.-€

- V. De la lectura de las ofertas presentadas, se deduce lo siguiente:

- a) De acuerdo con lo expresado en el apartado II anterior relativo a bajas presuntamente anormales, la Mesa advierte que la oferta económica presentada por el operador económico ADSPLANNING, S.L., (126.000,00.-€) se encuentra incursa en baja presuntamente anormal, dado que, su oferta económica supone un porcentaje de descuento de más del 10% (siendo que la oferta debería presentar un descuento, de como máximo, hasta los 128.700,00.-€).

En consecuencia, y al amparo de lo previsto en el art. 149 de la Ley de Contratos del

Sector Público y la cláusula 22.2 del pliego de cláusulas particulares, “*Cuando la Mesa identifique una oferta incursa en presunción de anormalidad, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes*”.

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, de forma unánime, **ACUERDA**

- I. **REQUERIR** al operador económico ADSPLANNING, S.L para que, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, aporte la justificación de que la oferta económica presentada, aun suponiendo un descuento de más del 10%, se justifica desde un punto de vista tanto técnico como económico y acreditar así la viabilidad del precio ofertado y las condiciones excepcionalmente favorables de su proposición mediante la presentación de cuanta información o documentación se estime oportuna a estos efectos.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se levanta la presente acta.



Laia Corbella
Presidenta de la Mesa



Marta Dueño
Secretaria de la Mesa